

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, primero de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1254
Radicado:	760013110012-2022-00069-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante	JHON FREDY SALAZAR VERGARA
Demandado:	VIVIANA ALVARADO
Tema y subtemas:	AUTO REQUIERE PARTE DEMANDANTE

La apoderada judicial de la parte actora presenta escrito mediante el cual aporta constancia de envío de la notificación personal a la demandada, de manera física a la dirección CALLE 17 CON CARRERA 126 BARRIO PRADERA CASA N°17 – 126 JAMUNDI (V), la cual se observa no fue surtida según la certificación de la empresa de correos 472, cuya anotación es que la dirección no existe, por lo que solicita se proceda el emplazamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior y evidenciado que dentro del acápite de notificaciones del proceso la demandada posee correo electrónico (nanitatqm2009@hotmail.com) en el cual puede ser notificada conforme a lo ordenado por el decreto 806 de 2020. Así las cosas, se agrega sin consideración las notificaciones personales enviada a la demandada de manera física y SE REQUIERE a la parte demandante para que realice la notificación personal vía correo electrónico a la demandada VIVIANA ALVARADO en debida forma, según lo establecido en el artículo 08 del decreto 806 de 2020, esto es, sin necesidad de citación, advirtiendo que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación, además de indicarle el correo electrónico y el horario actual del despacho, previo a lo cual deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la demandada, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar

1

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Memorial 10562

RADICADO 2022-0069

Memorial 10258 - 10259

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fd7b69c4df09af38a82ffe1833113db22d459f0fe4e22a90e6a0a5efcfe3adc**

Documento generado en 01/06/2022 09:11:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**